

CÓDIGO ÉTICO



CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados modificados	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original	Documento Original	16/06/2023

[El presente documento contiene información confidencial y privilegiada titularidad de BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P. considerada, asimismo, como secretos empresariales de dicha entidad. Dicha información se facilita a ELECTROQUÍMICA DE HERNANI, S.A. bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido de que, salvo en aquéllos supuestos en los que se encuentre legalmente obligada a ello, ésta no la revelará a ningún tercero ni la usará, sin autorización de BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P., para propósito distinto a su uso interno. La misma protección y restricciones se aplicarán a la propia estructura y forma del presente documento como tal.]

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Ámbito objetivo de aplicación	4
1.2	Ámbito subjetivo de aplicación.....	4
1.3	Función integradora e interpretación del Código Ético.....	4
1.4	Aceptación y obligado cumplimiento del Código Ético	5
2	NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL	5
2.1	Cumplimiento de la legalidad, derechos y libertades fundamentales.	5
2.2	Respeto a la igualdad de oportunidades y fomento de la seguridad en el trabajo.....	5
2.3	Respeto a las personas.....	6
2.4	Lucha contra el fraude.....	6
2.5	Conflictos de interés.....	7
2.6	Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos.....	7
2.7	Control interno de la información financiera.	7
2.8	Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial.	7
2.9	Relación con Grupos de Interés.	8
2.10	Comportamiento ejemplar de los miembros del Consejo de Administración, Dirección General y Responsables de los distintos departamentos.	9
2.11	Cooperación, participación y colaboración.	9
2.12	Adecuada imagen y reputación corporativa	9
2.13	Derecho a la intimidad.	9
2.14	Adecuado tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada	10
2.15	Desempeño de una conducta profesional íntegra.....	10
2.16	Fomento de la innovación y protección de la información.	11
2.17	Respeto a la salud pública y al medio ambiente.	11

3	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	11
4	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CÓDIGO ÉTICO.....	12

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Ámbito objetivo de aplicación

El presente código ético (en adelante también, el “**Código Ético**”) tiene como finalidad determinar los principios y pautas de conducta que deben regir a fin de garantizar y consolidar la implementación y consolidación de una cultura basada en la ética en el seno de **ELECTROQUÍMICA DE HERNANI, S.A.** (en adelante, “**EHERSA**”).

El Código Ético, documento fundamental integrado en el Programa de Corporate Compliance de EHERSA, pretende erigirse como punto de partida para mostrar el firme compromiso de ésta con el cumplimiento de la legalidad, con especial hincapié en lo concerniente a la prevención en materia penal.

La aplicación del Código Ético en ningún caso vulnerará las disposiciones legales establecidas, por lo que, de ser apreciadas esta circunstancia, los contenidos del Código Ético deberán ajustarse a tales disposiciones.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el Código Ético podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a la legislación laboral, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación.

1.2 Ámbito subjetivo de aplicación

El Código Ético, que representa los principios fundamentales de EHERSA, resulta de aplicación a todos los integrantes de ésta, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o funcional, con especial hincapié en los miembros del Consejo de Administración, Directivos y Responsables de sus distintos departamentos, deben desarrollar su trabajo. A todos ellos se aludirá, en adelante, de forma individual como el “**Profesional**” y de forma conjunta como los “**Profesionales**”.

De este modo, cualquier Profesional deberá tener presente y ajustarse en todo momento a las disposiciones de este Código Ético.

Adicionalmente, el presente Código Ético es aplicable a las empresas y profesionales con los que EHERSA pueda contratar, siempre que la actividad contratada sea sensible o relevante para su actividad.

1.3 Función integradora e interpretación del Código Ético

El Código Ético no trata de reflejar ni regular la totalidad de eventuales supuestos que puedan darse en la actividad ordinaria de EHERSA, sino que tiene como finalidad establecer unos criterios claros que sirvan para instruir la conducta de los Profesionales y, en su caso, resolver las dudas que puedan generarse en el desempeño de su labor profesional.

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente Código Ético deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Comité de Cumplimiento a través del Sistema Interno de Información. Se garantiza que el informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, garantizando, además y en todo momento, su confidencialidad.

1.4 Aceptación y obligado cumplimiento del Código Ético

Todos los Profesionales de EHERSA deben conocer, aceptar y cumplir el contenido del Código Ético, así como realizar la formación oportuna para conocerlo y entenderlo, a fin de que el mismo despliegue todos sus efectos, constituyendo este documento, así como el resto de los documentos que integran el Programa de Corporate Compliance, normas de obligado cumplimiento.

Los Profesionales estarán obligados a cumplir con este Código Ético, respetando los valores y principios que contiene, así como guiarse por las pautas de comportamiento que en el mismo se establecen.

Así, los Profesionales, especialmente aquellos que tengan a su cargo a otros Profesionales, deberán cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en el Código Ético, promoviendo en todo caso las actuaciones, actividades y acciones que se ajusten a lo establecido en el mismo.

EHERSA comunicará y difundirá el Código Ético entre sus Profesionales mediante la puesta a disposición de una copia a cada uno de ellos. En cualquier caso, todos los Profesionales deberán asumir, por escrito, el compromiso de su cumplimiento.

2 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

El Código Ético establece las siguientes normas de conducta que han de ser observadas por los Profesionales de EHERSA:

2.1 Cumplimiento de la legalidad, derechos y libertades fundamentales.

- EHERSA y todos sus Profesionales respetan la legalidad vigente, los derechos fundamentales y las libertades civiles, debiendo conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, protocolos y normas internas, con especial referencia a las normas integradoras del Programa de Corporate Compliance que afecten a sus departamentos. En este sentido, EHERSA y los miembros del Comité de Cumplimiento se asegurarán de que todos los Profesionales reciben formación adecuada al respecto.
- De este modo, EHERSA y todos sus Profesionales evitarán en todo momento la realización de prácticas fraudulentas e ilegales, especialmente de aquellos actos que conlleven beneficio directo o indirecto para EHERSA o para ellos mismos, principalmente en caso de que dichas conductas puedan implicar la comisión de eventuales delitos.

2.2 Respeto a la igualdad de oportunidades y fomento de la seguridad en el trabajo.

- EHERSA garantiza que en sus políticas y prácticas de selección, contratación y remuneración, las condiciones de empleo o el acceso a la formación y promoción de sus Profesionales atienden exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, con respeto, en todo caso y siempre en la medida de lo posible, al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, garantizando igualmente la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, discapacidad, creencia o cualquier otra condición personal, física o social. En idéntica línea, EHERSA garantiza que evalúa a todos sus Profesionales de forma objetiva y conforme a su desempeño profesional.
- Igualmente, EHERSA desarrolla políticas que garantizan la adecuada formación de sus Profesionales, contribuyendo a su desarrollo a nivel profesional y personal, promoviendo un ambiente de trabajo de respeto y rechazo a toda suerte de violencia, abuso o comportamiento

ofensivo de cualquier naturaleza, con especial referencia a la prevención de cualquier forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

- Asimismo, EHERSA promociona y aplica de forma activa y efectiva una política adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando además su debida comunicación a todos los Profesionales, así como su debido cumplimiento y observancia. Los Profesionales de EHERSA quedan así obligados a cumplir las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar en todo lo posible los riesgos laborales.

2.3 Respeto a las personas

- EHERSA asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente, observando un elevado comportamiento ético. Concretamente, EHERSA rechaza toda forma de trabajo forzado u obligatorio y el trabajo infantil.
- Los Profesionales deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo saludable y seguro.
- EHERSA no constituirá justificación de la comisión de infracciones legales el argumento de que se trata de infracciones legales generalizadas o consentidas por las autoridades.
- La actuación de un Profesional contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a los Profesionales que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes.
- Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida.
- Ningún Profesional colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

2.4 Lucha contra el fraude

- EHERSA vela por que en el desarrollo de su actividad se respete la ley y se luche contra la corrupción en todas sus formas. De este modo, EHERSA rechaza cualquier tipo de actuación, acuerdo o concesión basada en actuaciones corruptas o desleales llevadas a cabo tanto con entidades privadas, como con autoridades o funcionarios públicos. En este sentido, manifiesta su firme compromiso con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, cohecho, prevaricación o tráfico de influencias, entre otras conductas, tanto en sus relaciones con proveedores y suministradores, como con competidores y con la Administración Pública.
- En esta línea, los Profesionales de EHERSA no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para EHERSA, ni para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios o empleados públicos, españoles o extranjeros, personal de empresas, partidos políticos, autoridades, ciudadanos y proveedores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

- En el mismo sentido, los Profesionales de EHERSA no realizarán promesas, ni entregarán regalos o compensaciones cuya finalidad sea la de agilizar trámites de órganos administrativos, judiciales o políticos o asegurar o influir en su resultado. En relación con obsequios o cualquier otro tipo de remuneración, se prohíben los mismos, salvo aquellos que puedan considerarse de cortesía de acuerdo con los gustos y los usos locales, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Regalos.

2.5 Conflictos de interés

- Los Profesionales de EHERSA evitarán toda eventual situación de conflicto de interés, cuando entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal de un Profesional y el interés de EHERSA. En tal caso, los Profesionales deberán comunicarlo a su responsable superior jerárquico, a fin de ponerlo en conocimiento del Compliance Officer o miembro del Comité de Cumplimiento que por la materia de que se trate corresponda, para adoptar aquellas medidas que resulten procedentes en cada caso para poner fin a la situación de conflicto.

2.6 Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos.

- EHERSA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria, de acuerdo con lo previsto en el Modelo de Gestión de Recursos Financieros, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal, así como a mantener una relación adecuada con Hacienda Foral de Gipuzkoa, AEAT y con cualquier otra agencia de tributos, prohibiéndose la obtención de beneficios ilícitos, así como la elusión del pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, así como la percepción de cualquier ingreso a cuenta de retribuciones en especie por medio de los cuales se obtengan devoluciones indebidas, o cualquier otro eventual incumplimiento de obligaciones contables establecidas por las normas vigentes, o en la llevanza de contabilidad, así como de libros o registros.
- En la misma línea, en aquellos casos en que obtengan subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, EHERSA garantiza el adecuado destino de los fondos obtenidos para los que son concedidos.

2.7 Control interno de la información financiera.

- La información económico-financiera de EHERSA reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, siempre acorde esta con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún Profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será en todo caso completa, precisa y veraz.
- Así, EHERSA prestará máxima diligencia en el desarrollo de su actividad, debiendo asegurarse en todo caso de la procedencia lícita de los fondos o pagos que reciban a fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

2.8 Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial.

- EHERSA respeta y defiende los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que le pudieran corresponder, así como aquellos que corresponden a terceros.
- Con el objeto de proteger los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los cuales es

titular o tiene legalmente concedidos los derechos, o bien proteger los derechos que le corresponderían en ese mismo sentido a terceros, los Profesionales de EHERSA tienen prohibido la realización, entre otras, de las siguientes conductas:

- ✓ Reproducir, imitar, modificar, usurpar un signo distintivo (marca) idéntico o confundible de una tercera entidad, (para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentra registrado), sin contar con el consentimiento del titular del derecho registrado.
- ✓ Importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio procedimientos o resultados protegidos fundamentalmente por patentes, sin el consentimiento de sus titulares.
- ✓ Distribuir, plagiar, reproducir o comunicar públicamente una obra literaria o científica, protegida con derechos de autor, sin contar con la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de Propiedad Intelectual o de sus cesionarios.

2.9 Relación con Grupos de Interés.

- Los Grupos de Interés de EHERSA lo constituyen las distintas personas, organizaciones, empresas, instituciones o colectivos que se encuentran relacionados, de forma directa o indirecta, con la actividad de EHERSA.
- EHERSA se compromete a mantener una relación con los Grupos de Interés vinculados a aquélla, basada en el cumplimiento de la legalidad y en el respeto y confianza mutuos.
- En concreto, en relación con sus Profesionales, EHERSA se compromete a proporcionarles información transparente, clara, veraz y completa, garantizando en todo momento la creación de valor permanente en la marcha de EHERSA.
- La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como de los derechos reconocidos por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.
- Por otro lado, en relación con sus proveedores, EHERSA se compromete igualmente a propiciar relaciones basadas en la confianza y la transparencia en la información, llevando a cabo procesos de selección de proveedores y contratistas presididos por la independencia y la objetividad, basados en estándares de solvencia, idoneidad técnica, calidad, precio y defensa del interés social, y debiendo hacerse partícipes a dichos proveedores del contenido del Código Ético.
- Finalmente, en relación con la Administración Pública, la actuación de EHERSA estará siempre presidida por el absoluto respeto a la misma, persiguiendo en todo caso el efectivo cumplimiento de la legalidad, colaborando con las Autoridades, principalmente en relación con las Autoridades de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como con cualesquiera otras Autoridades con las que pudiera colaborar, en el ejercicio de sus funciones y evitando en todo momento cualquier forma de incitación, regalo o dádiva que permita obtener un trato de favor a EHERSA en su relación permanente con la Administración Pública.

2.10 Comportamiento ejemplar de los miembros del Consejo de Administración, Dirección General y Responsables de los distintos departamentos.

- Los miembros del Consejo de Administración, la Dirección General y los Responsables de los distintos departamentos de EHERSA deberán ser un referente personal y profesional para los Profesionales, promoviendo con su conducta diaria una cultura de integridad y cumplimiento, siendo ejemplo constante de los principios y valores adoptados por EHERSA, así como de todos los compromisos asumidos a través de este Código Ético.
- Asimismo, deberán comprobar que todos los Profesionales han completado la formación en materia de Corporate Compliance y han comprendido e interiorizado dicha formación.
- Por otro lado, servirán de apoyo ante cualquier duda o inquietud de los Profesionales en relación con este Código Ético, así como del resto de documentos que integran el Programa de Corporate Compliance, en colaboración con el Comité de Cumplimiento, sin proporcionar nunca instrucciones contrarias a la ley, ni a los contenidos de este Código Ético.

2.11 Cooperación, participación y colaboración.

- EHERSA promociona un entorno de cooperación, participación y trabajo en equipo que favorece un adecuado y mejor aprovechamiento por sus Profesionales de todas las capacidades y recursos.
- Los Profesionales deberán actuar con espíritu de colaboración, poniendo a su disposición aquellos conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de EHERSA, trabajando de forma eficiente y haciendo un aprovechamiento y uso adecuado de los recursos que EHERSA pone a su disposición.

2.12 Adecuada imagen y reputación corporativa

- EHERSA considera su imagen institucional y reputación corporativa como activos de gran valor para preservar la confianza de sus Grupos de Interés.
- Los Profesionales de EHERSA vienen por ello obligados a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de las mismas en todas sus actuaciones profesionales, evitando toda eventual conducta que pueda implicar directa o indirectamente un daño potencial para éstas.

2.13 Derecho a la intimidad.

- EHERSA cumple con la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales en relación con sus empleados, clientes, proveedores o candidatos en procesos de selección, entre otros. EHERSA se compromete por ello a conservarlos adecuadamente, destinándolos a los fines autorizados, y no los divulgará salvo consentimiento de los interesados o en caso de venir obligadas a ello por imposición legal.
- Los Profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por EHERSA en el desempeño de sus deberes de control.

- EHERSA garantiza que no divulgará datos de carácter personal de sus Profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos en que exista obligación legal para ello o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En este sentido, los Profesionales que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales o empresas, se comprometerán siempre por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
- En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

2.14 Adecuado tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada

- EHERSA considera que la información y el conocimiento constituyen uno de sus activos más valiosos, por lo que deben ser objeto de una especial protección.
- La información propiedad de y/o confiada a EHERSA tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de EHERSA cuando así se justifique por las circunstancias concurrentes, o en caso de requerimiento legal a tal efecto, o de ser procedente en cumplimiento de resolución judicial o de autoridad administrativa.
- Es responsabilidad de EHERSA y de todos sus Profesionales poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales de EHERSA guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros, pudiendo ser sancionados de acuerdo con la normativa aplicable en caso contrario.

2.15 Desempeño de una conducta profesional íntegra.

- Los Profesionales de EHERSA cumplirán estrictamente con la legalidad vigente y ajustarán su actuación a los principios de integridad, transparencia, lealtad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad, manteniendo en su proceder los más elevados criterios éticos y morales, ejerciendo su labor profesional de forma íntegra, honesta, diligente, responsable, neutral y eficiente, garantizando su total dedicación en el desempeño de su conducta profesional.
- Es obligación de todos los Profesionales informar a su superior inmediato jerárquico y/o, en su caso, al Comité de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un Profesional sea parte investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones, procediendo a adoptarse por EHERSA las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que, en su caso, procedan.
- La vinculación, pertenencia o colaboración de los Profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos que se desarrollen en un marco ajeno a la propia actividad de EHERSA se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con éstas, las cuales se mantendrán en todo momento políticamente neutras.
- Finalmente, la creación, pertenencia, participación o colaboración de los Profesionales de EHERSA en redes sociales, foros o blogs y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, quedando prohibido el

uso, mención o actuación en nombre de EHERSA en ninguno de los supuestos anteriores. Si las manifestaciones se realizaran en su condición de Profesionales de EHERSA, se deberán realizar de forma ordenada y coordinada, verificando previamente con el superior jerárquico su idoneidad, guardándose siempre secreto y confidencialidad ante los medios de comunicación de cualquier información relativa a EHERSA.

2.16 Fomento de la innovación y protección de la información.

- EHERSA entiende que la innovación constituye un valor esencial para la gestión empresarial actual y la prestación óptima de la actividad que desarrollan. De ahí que fomenten la mejora continua de sus procedimientos, garantizando además que los datos, la información y el conocimiento generado en el ejercicio de su actividad gozan de total protección.
- Así, los Profesionales protegerán y cuidarán la información y el conocimiento al que tengan acceso, no haciendo más utilización que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional, cumpliendo con los procedimientos de autorización vigentes.

2.17 Respeto a la salud pública y al medio ambiente.

- EHERSA cumple con la legislación aplicable en materia de salud pública y medioambiental. Asimismo, tiene implementados procedimientos de protección y mejora continua respecto a eventuales incidentes relacionados tanto con la salud pública como con el medio ambiente, con el fin de evitar toda contravención de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras en dichos ámbitos.
- Los Profesionales deberán vigilar la protección del medio ambiente en su actividad diaria de una manera eficaz y constante, cumpliendo con las instrucciones emitidas por EHERSA, así como los estándares de gestión referentes a esta materia.

3 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento deberá velar por la debida observancia y el efectivo cumplimiento del Código Ético, así como del resto de documentos integrados en el Programa de Corporate Compliance, promoviendo su conocimiento, difusión y entendimiento por los Profesionales de EHERSA, fomentando asimismo su revisión, con periodicidad, al menos, anual, así como su actualización cuando así resulte procedente a la vista de las circunstancias concurrentes.

A su vez, el Compliance Officer será el competente para gestionar el Sistema Interno de Información, garantizar su entendimiento y fomentar la correcta utilización del mismo.

En el supuesto de que un Profesional tenga conocimiento o cuente con indicios razonables de cualquier tipo de actuación contraria a normas internas, al Código Ético, así como de cualquier otra irregularidad de la legalidad vigente detectada en EHERSA, deberá ponerlo en conocimiento de EHERSA a través del Sistema Interno de Información, de acuerdo con lo establecido con las Normas de Funcionamiento de dicho Sistema integradas en el Programa de Corporate Compliance.

El Profesional podrá optar por realizar la comunicación de manera anónima. No obstante, en caso de que desee identificarse, su identidad tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos

que correspondan a los denunciados de acuerdo con la normativa vigente.

Adicionalmente, todas las comunicaciones recibidas por el Comité de Cumplimiento serán tratadas confidencialmente, sin perjuicio de la obligación de comunicación a las autoridades judiciales o administrativas que, en su caso, corresponda.

El Comité de Cumplimiento procederá igualmente a realizar un informe anual sobre el cumplimiento del Código Ético, llevándose a cabo por EHERSA las modificaciones o actualizaciones del Código Ético que resulten pertinentes a la vista del contenido del informe anteriormente indicado

4 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de EHERSA el 16 de Junio de 2023, entrando en vigor de inmediato y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo

* * *

